Nota DNC N° 13065 **/2020**

Asunción, 15 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376881
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE 1 AULA DE 5,80 X 6,80 EN LA Escuela Básica Nº 7916 Arasa Poty
Entidad	MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-La fecha tope para recepción de consultas del SICP, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.

2-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: observamos en el dictamen que para la elaboración de precios referenciales la convocante ha seleccionado 1 de las posibles opciones previstas en la Resolución DNCP N° 1890/20 "*POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03*". Les recordamos, que, para la elaboración de precios referenciales la convocante debe seleccionar al menos *tres precios* obtenidos de la combinación de dos o más opciones de las indicadas en el Anexo de la reglamentación vigente, además de indicar la metodología y adjuntar los documentos respaldatorios.

3-Se visualiza que han solicitado la presentación del balance del ejercicio 2019, al respecto les solicitamos considerar lo que prevé la Circular DNCP N° 11/20 y demás normativas que rigen la materia, de manera a no limitar la participación a los potenciales oferentes.

4-Lista de precios ítem 1.5 "placa de inauguración": indicar en qué punto del subgrupo de objeto de gasto 520 del clasificador presupuestario vigente se indica que se puede financiar ese tipo de bienes. Además, no se visualiza que la aprobación del MEC incluya a ese bien con recursos del FONACIDE.

5-Lista de precios ítem 21.7 "ventilador": no han incluido en el Plan Anual de Contrataciones y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el subgrupo de objeto de gasto para este tipo de bienes y para el ítem 1.5.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel